Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 26/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 171

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
540012502000202200426 02	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO	KIARA LIZET ROJAS APONTE	ESTADO N°_____ FECHA: 26/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202200426-02, seguido contra los Doctores Julián Alberto Quintero Lizarazo y Juan Fernando Arias Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 16 de julio de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual negó la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas por los abogados JULIÁN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO y JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1)

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020220042602	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO	KIARA LIZET ROJAS APONTE	ESTADO N°_____ FECHA: 26/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202200426-02, seguido contra los Doctores Julián Alberto Quintero Lizarazo y Juan Fernando Arias Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 16 de julio de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual negó la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas por los abogados JULIÁN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO y JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1)

Fecha del Estado: 26/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 171

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 171

FECHA: 26/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202200426-02, seguido contra los Doctores Julián Alberto Quintero Lizarazo y Juan Fernando Arias Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 16 de julio de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual negó la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas por los abogados **JULIÁN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO y JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores Julián Alberto Quintero Lizarazo y Juan Fernando Arias Romero, como disciplinables, y a su respectiva defensora de oficio, la Dra. Gloria Mejía Rodríguez, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*